



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Matrimonio N° 2023-00017

INADMÍTASE la anterior solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** presentada por **DEIVIS MORALES CANTILLO** y **ROSALÍA MORENO GÓMEZ**, so pena de **RECHAZO**, de conformidad con el art. 90 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane lo siguiente:

1. Informen el lugar de nacimiento de cada uno de los solicitantes.
2. Indiquen si los contrayentes tienen hijos menores de edad en común; en caso afirmativo, aporten el respectivo registro civil que acredite el parentesco, de lo contrario, alleguen el inventario solemne de bienes de que trata el artículo 169 del Código Civil Colombiano.
3. A efecto de verificar si existen o no notas marginales aporten copia legible y por ambas caras del registro civil de nacimiento de cada uno de los solicitantes, así como que la vigencia no sea mayor a treinta (30) días, atendiendo a que en las allegadas no se advierte la fecha de expedición de los citados documentos.
4. Adecúen los fundamentos de derecho, atendiendo a la vigencia de las normas a las que hace referencia en dicho acápite.
5. Aporten fotocopia de la cédula de los testigos David Andrés Castillo Garzón y Dayana Marcela Saavedra Moreno.
6. Aclaren el domicilio de ambos contrayentes, pues si bien es cierto a lo largo de la solicitud manifiesta que es San Cayetano (Cund.), también lo es que atribuye a este Juzgado la competencia de conocer la presente solicitud en virtud del *“domicilio de la novia”*.

7. Aporten fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los contrayentes, las cuales fueron relacionadas en el acápite de anexo, mismas que brillan por su ausencia en la solicitud.

8. Indiquen la dirección de correo electrónica de cada uno de los solicitantes, como quiera que la allí señalada coincide con la de uno de los testigos. En caso de no contar con un correo electrónico para efecto de notificaciones, manifiéstelo bajo la gravedad de juramento.

9. Integren todas las anteriores correcciones en un solo escrito de demanda. Adicionalmente, aporte cada uno de los anexos solicitados en archivos independientes y en formato PDF (un archivo por cada anexo), a efecto de integrar en debida forma el expediente digital.

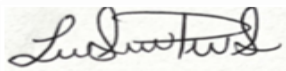
NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No. 32** hoy **23 de agosto de 2023.**

La Secretaria,



LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5959d4d39206d429bec61f455e0e18080de7f9d457ee66caaea1d8d4b9a74551**

Documento generado en 22/08/2023 11:59:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>